

Quinta prueba:

Lugar: Academia de Asistencia Sanitaria, camino de Ingenieros, número 6, Carabanchel Bajo, Madrid.
 Fecha: 26 de junio de 1989.
 Hora: Nueve horas.

4.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos que sus primeros apellidos comiencen por la letra «W» siguiendo el orden establecido en el alfabeto.

Madrid, 18 de abril de 1989.—El General Director de Enseñanza, José María Millán Morera de la Vall.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8978 *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se da nueva redacción a los artículos 1.º, 2.º y 7.º de la Orden de 4 de marzo de 1987, por la que se creó la Comisión Permanente de Selección de Personal para ingreso en los Cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado y Gestión de la Administración de la Seguridad Social, General Administrativo y Auxiliar de la Administración del Estado y Administrativo y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.*

Por Orden de 4 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 10) se creó la Comisión Permanente de Selección de Personal para ingreso en los Cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado y Gestión de la Administración de la Seguridad Social, General Administrativo y Auxiliar de la Administración del Estado y Administrativo y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Habiendo variado las circunstancias que determinaron la atribución a la Comisión Permanente de Selección de Personal del desarrollo y ejecución de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, cuya organización pasa a ser competencia de la citada Administración, aspecto este que, a su vez, incide tanto en la composición numérica de la Comisión Permanente como en la propia actuación de sus Comisiones Delegadas.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal, he tenido a bien disponer:

Artículo único: Los artículos 1.º, 2.º y 7.º de la Orden de 4 de marzo de 1987 quedan redactados en la forma que a continuación se transcribe:

«Artículo 1.º 1. Se crea la Comisión Permanente de Selección de Personal como órgano encargado de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado, General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social y General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Seguridad Social.

2. Asimismo se le podrá encomendar la selección del personal de otros Cuerpos y Escalas en los que el sistema de acceso tenga características similares a las de los Cuerpos anteriormente citados y las pruebas selectivas se celebren con carácter unitario, determinándose expresamente en las respectivas convocatorias.

Art. 2.º La Comisión Permanente de Selección de Personal está integrada por los siguientes miembros:

- Presidente
- Vocal Vicepresidente primero.
- Vocal Vicepresidente segundo.
- Vocal Vicepresidente tercero.
- Trece Vocales.
- Un Secretario, con voz y voto, nombrado entre los Vocales.

Art. 7.º Para aquellos ejercicios en los que las respectivas convocatorias exijan su lectura pública o, por el carácter descentralizado de su realización, requieran su inmediata corrección, se nombrarán Comisiones Delegadas de la Permanente, que estarán compuestas por cinco miembros, siendo necesario para su constitución y actuación la asistencia de, al menos, tres de ellos.

Las competencias de estas Comisiones Delegadas serán las necesarias para su adecuado funcionamiento así como para la calificación de los ejercicios a que hace referencia el apartado anterior, en los términos de la Resolución por la que se designen las mismas.

Sus componentes serán designados por el Presidente de la Comisión Permanente entre los miembros de la misma y el personal colaborador a que se refiere el artículo anterior.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 1989.

ALMUNIA AMANN

8979 *RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 36 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 18 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 17 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende a una plaza y se aplicará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que ésta no sea cubierta se acumulará a dicho sistema.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

El Presidente del Tribunal número 1 del sistema general de acceso libre coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a esta plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad arriba indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.302 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas a los Tribunales respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento a que

esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, paseo de las Moreras, sin número (Ciudad Universitaria), 28040 Madrid, teléfono (91) 581 96 30.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal coordinador enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

Imos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal Coordinador.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Curso selectivo.

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos.

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en el tiempo máximo de ocho horas, de seis problemas o ejercicios prácticos de Física, Matemáticas y Meteorología en la proporción de dos/dos y dos, respectivamente, sobre los programas de Física y Matemáticas y de Meteorología del anexo II a esta convocatoria. Los aspirantes por promoción interna que pertenezcan al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología estarán exentos de realizar los problemas de Física y Matemáticas, debiendo en su lugar resolver un problema o ejercicio práctico adicional de Meteorología.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito en el plazo máximo de cuatro horas de dos temas, uno del bloque I y otro del bloque II, sacados por sorteo del temario de Física y Matemáticas del anexo II a esta convocatoria.

Los aspirantes por promoción interna que pertenezcan al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología estarán exentos de realizar este ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición oral, en sesión pública, durante el plazo máximo de treinta minutos, de dos temas elegidos entre tres sacados por sorteo del temario de Meteorología del anexo II de la convocatoria.

Cuarto ejercicio: Consistirá en acreditar el conocimiento del idioma inglés. Este ejercicio se desarrollará en tres partes:

Parte a) Obligatoria: Traducción directa por escrito y sin diccionario, en el plazo de cuarenta minutos, de un texto en inglés de carácter meteorológico facilitado por el Tribunal.

Parte b) Voluntaria: Traducción inversa al idioma inglés por escrito con ayuda de diccionario de un texto en castellano de carácter meteorológico. Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta minutos.

Parte c) Voluntaria: Realización, mediante entrevista, de un ejercicio de comprensión oral del idioma inglés.

Curso selectivo

Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública asistirán, en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a un curso selectivo teórico-práctico que tendrá como máximo una duración de nueve meses. Corresponderá a dicho Centro directivo la organización y desarrollo de este curso, así como su calificación.

Calificación de las pruebas

a) Los ejercicios de la oposición se calificarán con arreglo a los siguientes criterios:

Primer ejercicio: Este ejercicio se calificará con una puntuación comprendida entre cero y 30 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 15 puntos.

Segundo ejercicio: Acceso libre: Se calificará con una puntuación entre cero y 20 puntos, considerándose eliminatoria una puntuación inferior a 10 puntos.

Promoción interna: Se calificará como apto o no apto, considerándose eliminatoria la calificación de no apto.

Tercer ejercicio: Se calificará con una puntuación entre cero y 30 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 15 puntos.

Cuarto ejercicio: Parte a) Se calificará con una puntuación entre cero y 10 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a cinco puntos.

Parte b) Se calificará con una puntuación máxima de cinco puntos.

Parte c) Se calificará con una puntuación máxima de cinco puntos.

b) La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

El opositor que participe por el sistema general de acceso libre que, aun habiendo alcanzado el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio, no aprobara la fase de oposición conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios en la convocatoria inmediata siguiente, siempre que dichos ejercicios sean idénticos, tanto en contenido como en puntuación.

Calificación del curso selectivo

Por la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología se calificarán, hasta un máximo de 90 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo, que se añadirán a los resultados obtenidos en la fase de oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 45 puntos para aprobar el curso selectivo.

Puntuación final

La puntuación total que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo. En caso de empate, el orden se establecerá conforme a lo especificado en el apartado b) de la calificación de las pruebas.

ANEXO II

Física y Matemáticas

Bloque I

1. Principios de mínimo de la dinámica y el cálculo de variaciones. Formalismos lagrangiano y hamiltoniano.
2. Transformaciones canónicas. Ecuación de Hamilton-Jacobi.
3. Cinemática de la partícula. Aceleración de Coriolis.
4. Cinemática de medios continuos deformables. Variables de Lagrange y de Euler. Ecuación de continuidad. Análisis de líneas de corriente.
5. Propiedades generales de los fluidos perfectos. Ecuaciones del movimiento con variables de Lagrange y Euler.
6. Movimiento estacionario de los fluidos perfectos. Ecuación de continuidad. Teorema de Bernoulli para un fluido compresible.
7. Movimiento irrotacional de fluidos perfectos. Caso de un fluido incompresible. Movimiento plano. Potencial y velocidad complejos.
8. Movimiento turbulento de fluidos perfectos. Ecuaciones de equilibrio. Líneas de torbellino. Potencial de velocidades. Fórmula de Poincaré para un fluido incompresible.
9. Movimiento de fluidos viscosos. Ecuaciones generales y ecuaciones de Navier-Stokes. Regímenes laminar y turbulento.
10. Principio cero de termodinámica. Temperatura. Termometría.
11. Primer principio de la termodinámica. Energía interna. Capacidades caloríficas. Aplicaciones.
12. Segundo principio de termodinámica. Entropía.
13. Aplicaciones del primero y segundo principios al estudio termodinámico de los gases perfectos.
14. Estudio termodinámico de los cambios de fase de primero y segundo orden. Caso del agua.
15. Termodinámica de las corrientes fluidas. Ecuación energética de un fluido en régimen estacionario. Consecuencias y aplicaciones. Efecto Joule-Kelvin.
16. Transmisión del calor por conducción y convección.
17. Radiación térmica.
18. Teoría cinética de los gases perfectos.
19. Propagación de ondas elásticas. Energía del movimiento ondulatorio. Reflexión, refracción, interferencias, polarización y efecto Doppler.
20. Superposición de ondas. Paquetes de ondas. Velocidades de fase y de grupo. Expresión de un paquete de ondas como integral de Fourier. Propagación en medios dispersivos.
21. Variables dinámicas del campo electromagnético. Ecuaciones de Maxwell.
22. Ondas electromagnéticas. Energía. Espectro de las ondas electromagnéticas. Aplicaciones.
23. Teoría de la difracción de ondas electromagnéticas.
24. Modelos atómicos clásicos. Momento angular. Spin. Principio de Pauli.

Bloque II

25. Autovalores y autovectores. Autovalores de operadores de espacios euclídeos. Caso de operadores simétricos y unitarios.
26. Series integrales y transformadas de Fourier y transformadas de Fourier discretas. Teorema de convolución.
27. Ecuaciones integrales. Ecuaciones lineales de Fredholm. Ecuaciones integrales singulares en el plano complejo. Ejemplos de ecuaciones integrales no lineales.
28. Teoría de distribuciones. Aplicaciones de la teoría de distribuciones a ecuaciones diferenciales en derivadas parciales.
29. Funciones analíticas y funciones holomorfas. Funciones conjugadas y armónicas. Soluciones por aplicación conforme a los problemas de Dirichlet y Neumann. El potencial complejo. Aplicaciones al flujo de fluido bidimensional.
30. Ecuaciones diferenciales lineales. Métodos analíticos de solución y comparación de éstos.
31. Ecuaciones en derivadas parciales de primero y segundo orden. Método de la separación de variables para su resolución. Método de las diferencias finitas. Rutinas numéricas.
32. Teoría de la probabilidad, distribuciones y teoremas fundamentales.
33. Inferencia estadística clásica y bayesiana. Teoría de la decisión.
34. Teoría de muestras en poblaciones finitas. Métodos de muestreo aleatorio.
35. Estimación y test paramétricos y no paramétricos. Métodos de formación de estimadores. Máxima verosimilitud, mínimos cuadrados, X² mínima, etc.

36. Modelos de regresión múltiple. Correlación cruzada y autocorrelación.

37. Análisis discriminante. Clasificadores y generadores. Métodos más notables.

Meteorología

1. Composición y estructura de la atmósfera terrestre. Variables meteorológicas: Variación vertical en la troposfera y estratosfera.

2. Evolución adiabática del aire seco. Temperatura potencial. Estabilidad de la estratificación. Variaciones en las deformaciones adiabáticas. Inversión de subsidencia.

3. Ecuación de estado y constantes del aire húmedo. Temperatura virtual. Condición de estabilidad en el aire húmedo no saturado. Inversión mínima.

4. Temperatura equivalente. Temperatura del termómetro húmedo. Temperaturas potenciales equivalentes. Propiedades y aplicaciones. Invariantes de masas de aire.

5. Condensación por mezcla. Condensación por enfriamiento radiativo y por evaporación. Nieblas de irradiación y de advección.

6. Saturación del aire por ascenso adiabático: Nivel de condensación. Condición de condensación por enfriamiento adiabático. Evolución pseudoadiabática del aire saturado.

7. Inestabilidad condicional. Métodos de la burbuja y de la capa. Desplazamientos verticales finitos: Inestabilidad latente. Elevación de columnas en conjunto: Inestabilidad potencial o convectiva. Mecanismos de cambio de la estabilidad.

8. Diagramas termodinámicos meteorológicos. Emagramas. Situación relativa de las líneas fundamentales en los distintos diagramas. Estudio comparado de los diagramas de Neuhoff, oblicuo, tefigrama y de Stüve. Aplicaciones de los diagramas.

9. Microfísica de nubes. Nucleaciones homogénea y heterogénea. Núcleos de condensación en la atmósfera. Activación de los núcleos de condensación. Crecimiento de las gotitas por condensación.

10. Formación de los cristales de hielo. Nucleación de la fase de hielo. Distintos núcleos atmosféricos para la formación de cristales. Crecimiento de los cristales de hielo por difusión.

11. Óptica atmosférica. Teoría de la visibilidad. Refracción, difusión y difracción. Fenómenos ópticos.

12. Campo eléctrico terrestre. Ionización atmosférica. Ionosfera. Corrientes eléctricas en el sistema aire-tierra. Dipolo de la célula tormentosa: Generación y evolución.

13. Radiación solar fuera de la atmósfera. Distribución espectral. Constante solar. Efectos de la atmósfera sobre la radiación solar. Radiación solar en la superficie terrestre.

14. Radiación terrestre. Absorción y transmisión por la atmósfera. Métodos de Simpson y de Elsasser. Calentamiento o enfriamiento radiativo.

15. Balance medio de calor del sistema tierra-atmósfera. Sistema tierra-troposfera: Efectos radiativos y no radiativos. Efecto invernadero. Balance térmico latitudinal. Papel de la circulación general atmosférica.

16. Fuerzas fundamentales que intervienen en los movimientos atmosféricos. Ecuaciones del movimiento en coordenadas esféricas y cartesianas. Análisis de escala. Aproximación hidrostática.

17. Movimientos simplificados en la atmósfera. Viento geostrofico: Expresión en diferentes coordenadas verticales. Viento del gradiente. Flujo inercial.

18. Variación vertical del viento geostrofico. Viento térmico. Barotropía y baroclinidad.

19. Ecuación de continuidad. Expresión en coordenadas cartesianas y de presión. Movimiento vertical. Relación entre W y ω . Medida de la divergencia horizontal.

20. Circulación y vorticidad. Teorema de la circulación. Aplicaciones. Expresión de la vorticidad relativa en coordenadas locales y naturales. Vorticidad potencial. Conservación de la vorticidad potencial y aplicaciones.

21. Ecuación general de la vorticidad. Análisis de escala. Aproximación cuasi-geostrofica. Consecuencias.

22. Desarrollo de los sistemas de presión. Ecuación de la tendencia del geopotencial. Ecuación omega. Estructura tridimensional de un sistema baroclinico ideal en desarrollo.

23. Linealización de las ecuaciones del movimiento por el método de las perturbaciones. Ondas gravitatorias. Ondas de Rossby.

24. Frontogénesis. Cinemática de la frontogénesis. Superficies de discontinuidad. Condiciones de contorno.

25. Modelos numéricos cuasi-geostroficos filtrados. Modelo barotrópico. Modelo baroclinico de dos niveles.

26. Inestabilidad baroclinica: Modelo cuasi-geostrofico. Ciclogénesis.

27. Turbulencia atmosférica: La capa límite planetaria, perfiles y flujos en la capa superficial.

28. Climatología: Concepto. Elementos y factores del clima. Variación espacial.

29. Series climatológicas: Definición. Homogeneidad de las series. Criterios de homogeneización. Criterio de Thom o de secuencias y método de las dobles masas.

30. Clasificaciones climáticas. Clasificaciones de Koeppen y de Martonne.

31. Concepto de evapotranspiración potencial. Formulaciones de Thornth-Waite, Penman y Turc. Balance hídrico. Fichas hídricas.

32. Variaciones estacionales de la circulación general atmosférica. Desplazamientos anuales de la corriente en chorro polar y de la zona de convergencia intertropical. Precipitaciones estacionales. Caso particular del monzón.

ANEXO III

Tribunal número 1

Acceso libre

Tribunal titular:

Presidente: Don Antonio Labajo Salazar (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Vocales:

Don Emiliano Hernández Martín (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).

Don José Luis Ballesteros Casals (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Don Luis Gascón Piudo (Cuerpo de Administradores Civiles del Estado).

Secretario: Don Carlos García-Legaz Martínez (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Albeto Linés Escardó (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Vocales:

Don Manuel Dávila Zurita (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Don Julio Fernández Biarge (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).

Don Tomás Nicás Jodar (Cuerpo de Administradores Civiles del Estado).

Secretario: Don Ramón Palencia de la Torre (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Tribunal número 2

Promoción interna

Tribunal titular:

Presidente: Don Alfonso Ascaso Liria (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Vocales:

Don Manuel Dávila Zurita (Cuerpo de Ingenieros Agrónomos).

Don Julio Fernández Biarge (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).

Don Tomás Nicás Joar (Cuerpo de Administradores Civiles del Estado).

Secretario: Don Luis Balairón Ruiz (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Jaime Pérez Lloret (Cuerpo de Administradores Civiles del Estado).

Vocales:

Don Emiliano Hernández Martín (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).

Don José Luis Ballesteros Casals (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Don Luis Gascón Piudo (Cuerpo de Administradores Civiles del Estado).

Secretario: Don Baldomero Prados España (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

ANEXO IV

Don
con domicilio en
con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.